

RESOLUCION Nº 001912 CHILLÁN, 18 ABR. 2016

BMO

VISTOS: La solicitud presentada por D. JUAN CARLOS CRISÓSTOMO SILVA, de profesión INGENIERO MECÁNICO; para ser reconocido como Profesional R.U.T. Nº facultado para verificar las condiciones generales de instalación y realizar las revisiones y pruebas de las calderas, autoclaves, equipos que trabajan con vapor de agua y redes de distribución; CONSIDERANDO: los antecedentes aportados por el profesional; LO INFORMADO por Profesionales de la Unidad de Salud Ocupacional de la Oficina Provincial Ñuble de ésta Seremi de Salud, en el en el cual indica que la solicitante CUMPLE con los requisitos establecidos en la legislación vigente; Y TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto Supremo Nº 10 del 2012 "Reglamentos de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua" del Ministerio de Salud; los artículos 3, 9 letras a) y b), 82 letra a) y siguientes del Código Sanitario; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº2763/79; y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, D.S.Nº 669/2014 del MINSAL que designo SEREMI de Salud octava región del Bío Bío; las facultades que me confiere la Resolución Exenta Nº 8060 del 15 de Septiembre de 2014 de Secretaria Regional Ministerial región del Bío Bío, en la provincia de Ñuble; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. AUTORÍZASE, a D. JUAN CARLOS CRISÓSTOMO SILVA, R.U.T. Nº de profesión INGENIERO MECÁNICO, para verificar las condiciones generales de instalación y realizar las revisiones y pruebas de las calderas, autoclaves, equipos que trabajan con vapor de agua y redes de distribución.
- 2. Queda inscrito con el **Registro N° 13** de profesional facultado por la Oficina provincial Ñuble de esta SEREMI de Salud.
- 3. TÉNGASE PRESENTE, que el cumplimiento de dichas funciones, deberá regirse por el Decreto Supremo Nº 10 del 2012 "Reglamentos de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua" del Ministerio de Salud.
- 4. ADVIÉRTASE al interesado que en caso de no darse cumplimiento a lo señalado precedentemente, será causal suficiente para caducar la presente autorización.
- 5. RECUÉRDASE que en caso de infracción a las normas de seguridad establecidas en la legislación vigente; se sancionará en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
- 6. La presente Resolución tendrá validez nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE COMUNÍQUESE POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO BÍO

LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE

SEREMI DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- SEREMI de Salud del país.

LISC